

ESCRITURA NRO. 2013-1-01-02 P  
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION  
DE COMPAÑÍA ANONIMA  
"TRANSERVIDIRECT C.A."

OTORGADA POR:  
LEON CORDERO RAUL EDMUNDO y OTROS  
CUANTIA: \$812,00

\*\*\*\*\*MS\*\*\*\*\*

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, A LOS DOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mi, DOCTOR CHRISTIAN PALACIOS CARPIO, NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CANTÓN CUENCA, Comparecen a otorgar la siguiente Escritura los señores: LEON CORDERO RAUL EDMUNDO, casado, con C.I.0102863164; PACHO MEJIA JOSE FRANCISCO, casado, con C.I.0103347118; QUIZHPI BERMEO JULIO EDUARDO, casado, con C.I.0102176237; QUINDE LUCERO OSCAR HERMEL, soltero, con C.I.0103651881 y RIVERA YANZA JUAN RIGOBERTO, casado, con C.I.0102605904; todos de nacionalidad

ecuatoriana; domiciliados en el sector de la Hermita, parroquia de Sayausí, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, con capacidad legal para contratar y obligarse sin prohibición para establecer esta Compañía, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que procede, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo, sírvase autorizar una Escritura Pública que contenga la Constitución de una Compañía Anónima de Transporte Comercial Mixto denominada **"TRANSERVIDIRECT C.A."**, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **PRIMERA: C O M P A R E C I E N T E S:** Comparecen a otorgar la siguiente Escritura los señores: LEON CORDERO RAUL EDMUNDO, casado, con C.I.0102863164; PACHO MEJIA JOSE FRANCISCO, casado, con C.I.0103347118; QUIZHPI BERMEO JULIO EDUARDO, casado, con C.I.0102176237; QUINDE LUCERO OSCAR HERMEL, soltero, con C.I.0103651881 y RIVERA YANZA JUAN RIGOBERTO, casado, con C.I.0102605904; todos de nacionalidad ecuatoriana; domiciliados en el sector de la Hermita, parroquia de Sayausí, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, con capacidad legal para contratar y obligarse sin prohibición para establecer

esta Compañía. **SEGUNDA:** Los comparecientes por sus propios derechos declaran su voluntad de Constituir una Compañía Anónima de Transporte Mixto que bajo la denominación de “**TRANSERVIDIRECT C.A.**”, regirá su vida jurídica al amparo de las leyes ecuatorianas y el siguiente Estatuto: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.** **Art.1.- DENOMINACIÓN:** La Compañía de Transporte Mixto se denomina “**TRANSERVIDIRECT C.A.**”. **Art.2.-DOMICILIO:** El domicilio de la Compañía es en el sector La Hermita, Barrio San Miguel, de la parroquia Sayausí, del cantón Cuenca, provincia del Azuay. **Art.3.-PLAZO DE DURACIÓN:** La Compañía tiene un plazo de duración de TREINTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de ésta Escritura de constitución en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que pueda aumentar o disminuir el plazo estipulado por decisión de la Junta General de Accionistas, cumpliendo para ello con los requisitos legales. **Art.4.-OBJETO SOCIAL:** El Objeto Social de la Compañía exclusivo es el Transporte Terrestre Comercial de modalidad mixto, que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte público, mediante el uso de camionetas doble cabina con capacidad de carga hasta 1,2 toneladas, organizados en operadoras legalmente constituidas y autorizados mediante Permiso de Operación, otorgado por la EMOV-EP. El servicio se prestará dentro del ámbito local

sujetándose a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, las futuras que sobre la materia sean reguladas de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y la Ley y aquellas que la Autoridad competente emita al respecto. Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto mediano y/o largo plazo toda clase de convenios o contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley. **Art.5.-CAPITAL:** El Capital suscrito de la Compañía es de \$. 812,00 dólares de los Estados Unidos de América dividido en siete acciones nominativas y ordinarias de ciento diez y seis dólares de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la 001 a la 007 inclusive. La Compañía podrá aumentar o disminuir su capital suscrito por resolución de la Junta General y luego de cumplir con las exigencias legales. **Art.6.-TÍTULOS:** La Compañía entregará a cada accionista títulos de acciones por el número de las acciones que le corresponda de acuerdo con su aporte. **Art.7.-PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:** Los Accionistas de la Compañía participarán en las utilidades que se generen, en proporción a su capital pagado. **Art.8.-GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y el Gerente cada uno con sus atribuciones. **Art. 9.- LA JUNTA GENERAL:** La

Junta General formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Organismo Supremo de la Compañía. **Art.10.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** La Junta General de Accionistas podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico, la Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la Convocatoria, bajo sanción de nulidad. **Art.11.- CONVOCATORIA:** Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. En la Convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión. La Convocatoria la hará el Gerente de la Compañía y en ausencia el Presidente. **Art.12.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS:** Los Accionistas podrán asistir personalmente a las sesiones de Juntas o hacerse representar por otro accionista o por un tercero mediante carta-poder para cada Junta, dirigida al Presidente a menos que el mandatario tenga poder general otorgado ante un Notario Público. **Art.13.- QUORUM:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda reunirse válidamente y tomar decisiones

en primera convocatoria, se requiere la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirán con el número de accionistas presentes, debiendo comunicarse el particular en la convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **Art.14.-** Para que la Junta General de Accionistas pueda resolver cualquier modificación de el estatuto, deberán concurrir a ella en la primera convocatoria, cuando menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. De no lograrse este quórum se hará una tercera convocatoria, la que no podrá demorarse mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes. **Art.15.- JUNTAS UNIVERSALES:** Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Art.16.- VOTACIÓN:** La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría absoluta de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en

blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas en las sesiones de Junta General tienen derecho a voto en proporción de su capital pagado. **Art.17.-** Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente y a su falta por la persona que designe la Junta, actuará de secretario el gerente y en caso de falta un secretario Ad-hoc designado por la Junta. **Art.18.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones: **a.-**Designar y remover al Comisario Principal y Suplente, así como fijar sus remuneraciones; **b.-**Nombrar al Presidente y Gerente de la Compañía y fijar sus remuneraciones; **c.-** Conocer anualmente los informes que presenten los Administradores y el Comisario; **d.-**Conocer anualmente sobre el Balance General y los Estados de Resultados; **e.-**Resolver sobre cualquier modificación al Contrato Social; **f.-**Resolver sobre la formación de Reservas Facultativas; **g.-**Nombrar Liquidadores y fijar el Procedimiento para la liquidación de la Compañía determinado en la Ley y el correspondiente Reglamento; **h.-** Interpretar en forma obligatoria el presente Estatuto; y, **i.-**Las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos del el Estatuto de la Compañía. **Art.19.-OBLIGACIÓN DE LAS DECISIONES DE JUNTA:** Las resoluciones de la Junta General de Accionistas legalmente tomadas, son obligatorias para todos los Accionistas aún cuando no hubieren concurrido

a la reunión dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la Ley. **Art.20.-ACTAS:** De cada sesión de Junta General se dejará constancia en actas. Las mismas que estarán suscritas por el Presidente y por el secretario que actuaron en la reunión. **Art.21.-EL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas pudiendo o no ser accionista de la Compañía, durará dos años en sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido. **Art.22.-DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** El Presidente tiene las siguientes atribuciones y derechos: **a.-**Subrogar al Gerente con todas sus facultades en caso de falta o ausencia; **b.-**Presidir las sesiones de Junta General suscribiendo las correspondientes actas; **c.-**Convocar a sesiones de Junta General en ausencia del gerente; **d.-**Suscribir con el Gerente los títulos de acciones; **e.-**Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la Compañía; y, **f.-**Cuidar porque la Compañía cumpla con la Ley y el presente Estatuto. **Art.23.-DEL GERENTE:** La Compañía tendrá un Gerente que será designando por la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Puede o no tener la calidad de accionista. **Art.24.-DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE:** El Gerente de la Compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones: **a.-**Representar

legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; **b.**-Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas, suscribiendo las actas correspondientes; **c.**-Convocar las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; **d.**-Suscribir con el Presidente los títulos y acciones; **e.**- Administrar la Compañía realizando las gestiones necesarias para que ésta cumpla con su objeto social; **f.**-Obligar a la Compañía en actos y contratos cuya cuantía no exceda del 50% de su capital suscrito, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; para obligar a la Compañía en cuantías superiores a la anotada en éste literal, requerirá la autorización de la Junta General; **g.**-Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la Compañía así como el balance y el estado de resultados; **h.**- Reemplazar al presidente en caso de falta o ausencia; y, **i.**-Las demás establecidas en la ley y en otros preceptos de el Estatuto de la Compañía.

**Art.25.-EL COMISARIO:** La Compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente designadas por la Junta General de Accionistas; durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Art.26.-** El Comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley. **Art.27.-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución anticipada de la Compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador la persona que este ejerciendo las funciones de

Gerente sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la Ley. **Art.28.-** El Permiso de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial mixto, así como las renovaciones al mismo, serán emitidas por la EMOV-EP., de conformidad con lo dispuesto en la normativa legal vigente. El Permiso de Operación no constituye título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación y son otorgados a favor de la operadora. **Art.29.-** La Compañía y sus Accionistas, en lo referente al transporte, se obligan al cumplimiento de las disposiciones constantes en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento, Ordenanzas y Resoluciones emanadas por la EMOV-EP del Municipio de Cuenca. **Art.30.-** La reforma del estatuto, incremento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previa autorización de la Empresa Pública Municipal de movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre de Cuenca EMOV-EP. Los cambios de socios deberán ser registrados en la EMOV-EP. **Art.31.-** Si por efecto de la prestación del servicio, la operadora quiere cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente o demás establecidos por organismos competentes, deberán en forma previa cumplirlas. **Art.32.-** Los Accionistas que no sean

choferes profesionales o no puedan desempeñar esta labor por cualquier motivo, para la conducción de sus vehículos, deberán contratar los servicios de personas debidamente autorizadas para aquello, que tengan la calidad de choferes profesionales, siendo responsabilidad de cada uno, las relaciones laborales derivadas de esta contratación. **Art.33.-** El servicio de Transporte Comercial Mixto, se prestará con vehículos cuyas características, modelo y año de fabricación, se sujeten a las disposiciones que para el efecto emitan las autoridades correspondientes.

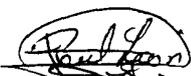
**Art.34.-** Las tarifas a cobrarse por la prestación de servicios, por parte de la Compañía, serán establecidas por los organismos competentes, a los que se sujetan expresamente. **TERCERA.- D E C L A R A C I O N E S:**  
**PRIMERA:** Los comparecientes al otorgamiento del presente instrumento, declaran que el capital suscrito de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un veinte y cinco por ciento, quedando el saldo del setenta y cinco por ciento a cancelarse en dos años de plazo, conforme consta del cuadro que forma parte de este instrumento, en donde cada acción tiene el valor nominal de ciento diez y seis dólares de los Estados Unidos de América y del certificado conferido por el Banco que también es parte integrante de ésta Escritura. **CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO. EN DOLARES DE**

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. ACCIONISTAS NUMERO  
 CAPI. CAP. CAP.X PAG.

ACCIONISTAS	NUMERO DE ACCIONES	CAPI. SUS.	CAP. PAG	CAP. C PAG. En dos años
1. LEON CORDERO RAUL EDMUNDO	1	116	29	87
2. PACHO MEJIA JOSE FRANCISCO	2	232	58	174
3. QUIZHPI BERMEO JULIO EDUARDO	1	116	29	87
4. QUINDE LUCERO OSCAR HERMEL	2	232	58	174
5. RIVERA YANZA JUAN RIGOBERTO	1	116	29	87
TOTAL	7	\$812	\$203	\$609

Que autorizan al Dr. Fernando Fernández, para que realice los trámites pertinentes ante la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV-EP, así como para la aprobación de ésta Escritura Constitutiva de la Compañía. Sírvase Usted Señor Notario insertar las demás cláusulas de rigor para la completa validez de ésta Escritura, inserte en ella el certificado conferido por el Banco sobre la Cuenta Especial de Integración de Capital, así como la Resolución de Autorización de Constitución emitida por la Empresa Pública Municipal de

Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV-EP. **ATENTAMENTE,**  
**DOCTOR FERNANDO FERNANDEZ L., ABOGADO CON MATRICULA**  
**PROFESIONAL NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y**  
**CINCO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.** Hasta aquí la  
 minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones  
 constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y  
 ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para  
 que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente  
 escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en  
 su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



LEON CORBERO RAUL EDMUNDO

C.I. 010286316-4



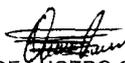
FACHO MEJIA JOSE FRANCISCO

C.I. 010334771-8



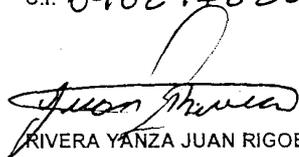
QUIZPI BERMEO JULIO EDUARDO

C.I. 040247623-7.



QUINDE LUCERO OSCAR HERMEL

C.I. 010365188-1



RIVERA YANZA JUAN RIGOBERTO

C.I. 010260590-4.



Dr. Christian Palacios Carpio  
 NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
 CUENCA - ECUADOR



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y  
TRANSPORTE DE CUENCA  
- EMOV EP -

RESOLUCIÓN N° 000112-EMOV EP-CJ-2013

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 264 numeral 6), de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal"*, sin perjuicio del principio de ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos previsto en el artículo 260 ibídem en concordancia con el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que, el literal f) del artículo 55, en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal"*;
- Que, el artículo 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de conformidad a la ley, y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;
- Que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los servicios de transporte terrestre se clasifican en: público, comercial, por cuenta propia; y, particular, según lo previsto en el artículo 57 ibídem: *"Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo [...]". Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, tricimotos, carga pesada, carga liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el Reglamento*



[...]. Y que para operar, requiere de un permiso de operación, que serán prestados únicamente por compañías o cooperativas autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y características especiales de seguridad”;

11

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que: “Toda operadora de transporte terrestre que estuviese autorizada para la prestación del servicio, deberá hacerlo única y exclusivamente en las clases de automotores que el Reglamento determine, dependiendo de su clase y tipo”. El artículo 79 del mismo cuerpo legal, señala: “Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse”;

Que, el artículo 55 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que: “...La prestación de este servicio estará a cargo de las compañías o cooperativas legalmente constituidas y habilitadas para este fin”;

Que, en fecha 09 de abril de 2010 el Consejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, otorgando a la EMOV EP entre otras la atribución de regular el transporte terrestre dentro del cantón Cuenca;

Que, en fecha 30 de octubre del 2012 el Consejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza por la que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca Ratifica la Delegación a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte, EMOV EP, la Competencia para la Regulación y Control del Tránsito, Transporte y Seguridad Vial en el cantón Cuenca;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, para la prestación de servicios públicos;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede potestad ejecutiva para dictar o



ejecutar actos administrativos, dentro de las actividades jurídicas de las administraciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de los procedimientos administrativos;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 13, del artículo 66, reconoce y garantiza a las personas "El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria";

Que, el 08 de abril de 2013 mediante oficio sin número, la compañía TRANSERVIDIRECT C.A. en formación, solicita el informe previo favorable para su constitución jurídica y posterior lograr obtener el respectivo permiso de operación;

Que, la Dirección Municipal de Tránsito, mediante oficio N° DT-0751-2013, ingresado en la EMOV EP en fecha 13 de junio de 2013, que incluye el informe técnico N° 34-06-13-DMT, recomienda pertinente constituir la operadora con 5 unidades en su flota,

Que, el informe jurídico emitido por la Subgerencia Jurídica de la EMOV EP, mediante memorando N° EMOV EP-SUBGJ-2013-319, de fecha 06 de junio de 2013, recomienda pertinente constituir la compañía TRANSERVIDIRECT C.A. en formación, por haber cumplido con todos los requisitos señalados en la Ordenanza de la materia y por poseer de conformidad con la ley capacidad jurídica;

Que, la compañía TRANSERVIDIRECT C.A. en formación, modalidad transporte comercial mixto, con domicilio en la Parroquia Sayausí, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, cumpliendo con los mínimos legales ha presentado la nómina de 6 socios de esta naciente compañía TRANSERVIDIRECT C.A., detallados a continuación:

FAJARDO YANZA JULIO AMADEO
LEON CORDERO RAUL EDMUNDO
PACHO MEJIA JOSE FRANCISCO
QUINDE LUCERO OSCAR HERMEL
QUIZHPI BERMEO JULIO EDUARDO
RIVERA YANZA JUAN RIGOBERTO



Que, el estatuto de la Compañía deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con especial énfasis en la siguiente observación:

13

El objeto social de la Compañía debería decir:

“El objeto social de la compañía exclusivo es el transporte terrestre comercial de modalidad mixto, que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte público, mediante el uso de camionetas doble cabina con capacidad de carga hasta de 1,2 toneladas, organizados en operadoras legalmente constituidas y autorizados mediante permiso de operación otorgado por la EMOV EP”. El servicio se prestará dentro del ámbito local sujetándose a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, las futuras que sobre la materia sean reguladas de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y la Ley y aquellas que la autoridad competente emita al respecto.

Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios o contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley.

“...” El permiso de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial mixto, así como las renovaciones al mismo, serán emitidas por la EMOV EP de conformidad con lo dispuesto en la normativa legal vigente. Los permisos no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación y son otorgados a favor de la operadora.

“...” La reforma del estatuto, incremento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previa autorización de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP. Los cambios de socio deberán ser registrados en la EMOV EP.

“...” Si por efecto de la prestación del servicio, la operadora debiere cumplir además con normas de seguridad, higiene,



medio ambiente o demás establecidos por organismos competentes, deberán en forma previa cumplirlas.

14

La Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP en uso de las atribuciones y competencias concedidas por la ley, su Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento y la de Ratificación de Competencias de regulación y control del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, luego de que la operadora posee informes técnico, y jurídico favorables de conformidad con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de los Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el cantón Cuenca;

**RESUELVE:**

1. Emitir, informe previo favorable, para que la compañía TRANSERVIDIRECT C.A., servicio de transporte comercial, clasificación mixto, con domicilio en la Parroquia Sayausí, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, para que pueda constituirse jurídicamente con cinco unidades en su flota.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica permiso para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente título habilitante a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la escritura definitiva, la compañía deberá tener un objeto social exclusivo, de acuerdo con el servicio a prestarse en la forma especificada en la presente resolución y en la ley.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la operadora quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los reglamentos, las ordenanzas municipales, las resoluciones y demás normativas que sobre esta materia dictare la EMOV EP.



5. De conformidad con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, la presente resolución tiene la vigencia de 60 días.
6. Notificar con el contenido de esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

15

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Gerencia General de la EMOV EP, a los treinta y un días del mes de julio, del año dos mil trece.

Rubén Darío Tapia Rivera  
GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP

LO CERTIFICO:

Ab. Geovanna Montenegro C.  
SECRETARIA AD-HOC DE LA EMOV EP  
PARA LOS PROCESOS DE TÍTULOS HABILITANTES

RDTR/CFDCS/paco  
c.c. Gerencia General  
Archivo  
Trámite N° 014-2013-TH

**BANCO DE GUAYAQUIL**

Cuenca, 14 de Agosto del 2013

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará "TRANSERVIDIRECT C.A." La cantidad de US. 203.00 (DOCIENTOS TRES DOLARES AMERICANOS CON 00/100), la cual ha sido consignada por:

1. LEON CORDERO RAUL EDMUNDO	USD	29.00
2. PACHO MEJIA JOSE FRANCISCO	USD	58.00
3. QUIZPHI BERMEO JULIO EDUARDO	USD	29.00
4. QUINDE LUCERO OSCAR HERMEL	USD	58.00
5. RIVERA YANZA JUAN RIGOBERTO	USD	29.00
TOTAL	USD	203.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, luego de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, del estatuto y nombramientos inscritos.

ATENTAMENTE

FABIOLA AREVALO FIGUEROA  
JEFE DE AGENCIA

BANCO DE GUAYAQUIL C.A.  
Ag. Romelio Crespo

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010365188-1

APellidos y Nombres: QUINDE LUCERO OSCAR HERMEL

Lugar de Nacimiento: AZUAY CUENCA SAN SEBASTIAN

Fecha de Nacimiento: 1982-05-10

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: SOLTERO




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL V4344V4444

APellidos y Nombres del Padre: QUINDE JOSE ARTURO

APellidos y Nombres de la Madre: LUCERO GLORIA MAGDALENA

Lugar y Fecha de Expedición: CUENCA 2012-12-27

Fecha de Expiración: 2022-12-27

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010286316-4

LEON CORDERO RAUL EDMUNDO

AZUAY/CUENCA/SAN SEBASTIAN

18 ABRIL 1968

003-1-0193 00999 - M

AZUAY / CUENCA

SAGRARIO 1968



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

CASADO ESTHELA ACHAMA CALDANA

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

HUMBERTO LEON CORDERO

MARIA DELIA CORDERO GUALLPA

CUENCA 15/01/2004

16/01/2016

REN



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010334711-8

APellidos y Nombres: PACHO MEJIA JOSE FRANCISCO

Lugar de Nacimiento: AZUAY CUENCA SAYAUSI

Fecha de Nacimiento: 1973-02-08

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: CASADO

MARIA ANGELITA QUIZHPI BERMEO



INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO V2343V32X2

APellidos y Nombres del Padre: PACHO ENCALADA JULIO

APellidos y Nombres de la Madre: MEJIA MARIA VICTORIA

Lugar y Fecha de Expedición: CUENCA 2013-07-17

Fecha de Expiración: 2023-07-17

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICACIÓN DE ELECCIONES GENERALES

040 - 0256

NÚMERO DE CERTIFICADO 0103651881

CEDULA QUINDE LUCERO OSCAR HERMEL

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA SAN SEBASTIAN

CUENCA PARROQUIA

CANTÓN 1) PRESIDENTAIE DE LA JUNTA



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

026 - 0018

NÚMERO DE CERTIFICADO 0102863164

CEDULA LEON CORDERO RAUL EDMUNDO

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA SAN SEBASTIAN

CUENCA PARROQUIA

CANTÓN 1) PRESIDENTAIE DE LA JUNTA



011 - 0213

NÚMERO DE CERTIFICADO 0103347118

CEDULA PACHO MEJIA JOSE FRANCISCO

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA SAYAUSI

CUENCA PARROQUIA

CANTÓN 1) PRESIDENTAIE DE LA JUNTA




 CIUDADANIA 010260590-4  
 RIVERA YANZA JUAN RIGOBERTO  
 AZUAY/CUENCA/EL SAGRARIO  
 28 SEPTIEMBRE 1965  
 005-1 0066 03399 M  
 AZUAY/ CUENCA  
 EL SAGRARIO 1965

*Juan Rivera*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443E44E  
 CASADO LOURDES CATALINA CARVAJO ARF  
 PRIMARIA MARMOLERO  
 JOSE RIVERA  
 JULIA YANZA L  
 CUENCA 04/02/2010  
 04/02/2022  
 2271908




 CIUDADANIA 0102176237  
 QUIZHPI BERMEO JULIO EDUARDO  
 AZUAY/CUENCA/SAYAUSI  
 09 JULIO 1964  
 005-1 0066 03399 M  
 AZUAY/ CUENCA  
 SAGRARIO 1964

*Julio Bermeo*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443E44E  
 CASADO MARIA DEL C RUESTAN BUSTAMANTE  
 SECUNDARIA EBANISTERIA  
 MIGUEL MARIA QUIZHPI  
 ROSA MARIA BERMEO  
 CUENCA 04/02/2010  
 04/02/2022



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-20  
**042**  
 042 - 0274 0102605904  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 RIVERA YANZA JUAN RIGOBERTO  
 AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 CUENCA SAN SEBASTIAN  
 CANTÓN PARRÓQUIA ZONA  
 (I) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-20  
**013**  
 013 - 0178 0102176237  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 QUIZHPI BERMEO JULIO EDUARDO  
 AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 CUENCA SAYAUSI  
 CANTÓN PARRÓQUIA ZONA  
 (J) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION

*[Handwritten signature]*

Doy fe: Que al margen de la matriz de la Escritura que consta de esta copia, he  
sentado razón de su Aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías  
de Cuenca mediante Resolución No. SC.DIC.C.13.0816 de fecha 18 de  
Septiembre del 2013. Cuenca, 17 de Septiembre de 2013.



*(Handwritten signature)*  
Dr. Christian Palacios Carpio  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
CUENCA - ECUADOR

TRÁMITE NÚMERO: 10299

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	7760
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	607
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102176237	QUIZHPI BERMEO JULIO EDUARDO	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0102863164	LEON CORDERO RAUL EDMUNDO	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0103651881	QUINDE LUCERO OSCAR HERMEL	Cuenca	ACCIONISTA	Soltero
0103347118	PACHO MEJIA JOSE FRANCISCO	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0102605904	RIVERA YANZA JUAN RIGOBERTO	Cuenca	ACCIONISTA	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	02/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	CUENCA
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0816
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	VICTOR BARROS (INTENDENTE DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE)
PLAZO:	TREINTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSERVIDIRECT C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Página 1 de 2

Nº 055380

# Registro Mercantil de Cuenca

00. 20

Capital	Valor
Capital	812,00

## 5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 19 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

**MARÍA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL